



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

AL4898-2022

Radicación n.º 92068

Acta 36

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. vs. Interviniente Ad Excludendum ZUNILDA DEL CARMEN LARA CASTRO Y OTRO.

Reconócese a la sociedad Rodríguez & Espitia Abogados S.A.S., identificada con Nit. 900.471.280-0, representada legalmente por la abogada Judith Esther Rodríguez Ladrón de Guevara, como apoderada general de la parte recurrente, Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública n.º 1.116 de 21 de octubre de 2019, rendida ante la Notaría 14 del circuito de Medellín.

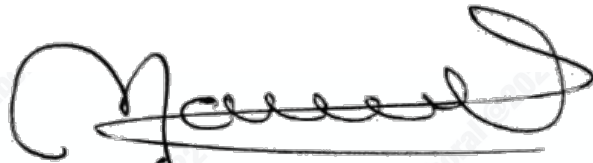
Reconócese al abogado Gustavo José Gnecco Mendoza, con Tarjeta Profesional n.º 44.192, como apoderado sustituto de la parte recurrente, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., conforme al poder que precede y en sujeción a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Acéptese el desistimiento del recurso de casación presentado por el apoderado de la parte recurrente, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, en el proceso ordinario laboral promovido por Ana Elvira Gómez Cudriz y Zunilda del Carmen Lara Castro como Interviniente Ad Excludendum contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Sin costas por cuanto no hubo oposición.

Devuélvase el expediente al tribunal de origen.

Notifíquese y cúmplase.



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Presidente de la Sala



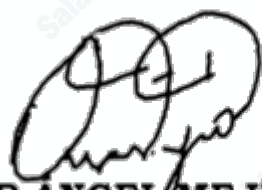
GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **27 de octubre de 2022**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.° **155** la
providencia proferida el **26 de octubre de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **1.º de noviembre de 2022** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **26 de octubre de 2022**.

SECRETARIA _____